

CAMBIOS PROVISIONALES EN EL EXAMEN DE ACCESO PARA PROFESORADO

Durante los años de implantación de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, el ingreso a la función publicado docente se realizará mediante un procedimiento selectivo en el que, en la **fase de concurso** se valorarán la formación académica y, **de forma preferente, la experiencia docente previa en los centros públicos** de la misma etapa educativa, hasta los límites legales permitidos.

La **fase de oposición** constará de una única prueba estructurada en dos partes, que no tendrán carácter eliminatorio y que se ajustará a lo que se indica a continuación:

Primera parte: Tendrá por objeto la demostración de conocimientos específicos necesarios para impartir la docencia. **Consistirá en el desarrollo por escrito de un tema** elegido por el aspirante, de entre dos extraídos al azar por el tribunal, de los correspondientes al temario de la especialidad.

Segunda parte: Tendrá por objeto la comprobación de la aptitud pedagógica del aspirante y su dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio docente. **Consistirá en la presentación de una programación didáctica y en la elaboración y exposición oral de una unidad didáctica.**

En el caso de **especialidades que incluyan habilidades instrumentales o técnicas**, en esta segunda parte se incorporará la realización de un ejercicio de carácter práctico que permita comprobar que los candidatos poseen una formación científica y un dominio de las técnicas de trabajo precisas para impartir las áreas, materias o módulos propios de la especialidad a la que opten. **Las Administraciones educativas determinarán las características y duración de este ejercicio.**